3upper VISTOST



RAWSON. 2 5 FEB. 1982

VISTO:

El Expediente N°4301/81, por el cual se solicita la creacióndel Instituto Euperior Docente dependiente de la Dirección de Educación Media y Euperior; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se refieren a la necesidad de estructurar la enseñanza superior de nivel terciario no universitario dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior;

Que por el Decreto Provincial N°821/81 se incorpora el Pro-Fesorado de Educación Especial como carrera de enseñanza superiorde nivel terciario no universitario, dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior;

Que resulta imprescindible implementar nuevas especialidades educativas zonales, con carácter rotativo y a término, conforme conlos reales requerimientos del sistema educativo provincial;

Que la Provincia cuenta con el organismo técnico capaz de -/
conducir y orientar caereras educativas de nivel terciario no universitario;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

- ARTICULO 1º:Créase, a partir del 1º de enero de 1982 el Instituto Superior Docente de nivel terciario no universitario Nº1, dependiente de la Dirección de Educación Media y Superior.
 - ARTICULO 2º: Incorpórase a dicho Instituto la carrera de Maestro Especializado en Educación Especial que hasta la fe cha dependía directamente de la Dirección de Educación Hedia y -/
 Superior, por Decreto Nº821/81.
 - *ARTICULO 3°: Establécese como finalidad del Instituto Superior Docente la formación de recursos humanos especializados para todo el ámbito provincial, conforme con los requerimientos —/ del sistema educativo.



99



ARTICULO 4º:Dispônese que el Instituto Superior Docente tendrá —
la siguiente planta funcional:

Un (1) Director

Un (1) Vicedirector

Un (1) Regente de Estudios

Un (1) Secretario

Un (1) Bibliotecario

Tres (3) Auxiliares Administrativos

Dos (2) Bedeles

Dos (2) Ordenanzas

Horas Catedra:

El presente artículo tendrá aplicación una vez incluidos los cargos en la Ley de Presupuesto para el corriente ejer-/cicio y la respectiva Ley de Remuneraciones.

ARTICULO 5º: Refrendará el presento Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno,-/ Educación y Justicia.

ARTICULO 6°: Registrese, comuniquese, cése al Boletin Oficial y cum plido ARCHIVESE.

DECRETO K. 1 2 9/82.-

NICETO ECHAURI AYERRA
CONTRAGLMIRANTE (R.E.)
GOBERNADOR

ES COPIA LEGALIZADA

DR. RAMON ANTONIO MONJE MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

A NELIDA MORALES

LUES EFFE. MENA GINERAL DE ETTRADAS Y SAUDAS

FO - DERECCION DE RECISTACOS

 $\int_{\mathcal{C}}$

1